



Santiago, 16 de Diciembre de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos que con esta fecha la Administradora ha procedido a modificar y depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Deuda UF Plus en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las modificaciones introducidas al reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

B. Política de Inversiones:

2.-Política de Inversiones: Se incorporan la clasificación de riesgo mínima para invertir en instrumentos de deuda soberana de un estado o Banco Central extranjero, como también para entidades bancarias extranjeras.

4.- Operaciones que realizará el Fondo:

(b) Operaciones con Retroventa, se especifican los activos sobre los cuales se pueden efectuar operaciones de retroventa, que serán los siguientes:

- ✓ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.
- ✓ Instrumentos inscritos en Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo Registro.

Asimismo se señala que el Fondo no contempla la posibilidad de realizar operaciones de retrocompra.

C. Política de Liquidez:

Se modifica la definición de política de liquidez y se definen los activos considerados de alta liquidez de tal manera de cumplir con el porcentaje mínimo establecido de 10% para el cumplimiento de sus obligaciones.

D. Política de Votación:

Se modifica la definición de la política de votación, establecimiento el actuar de la Sociedad Administradora en el ejercicio del derecho a voto en juntas de tenedores y otras instancias de gobierno corporativo.

E. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos:

a) Series:

Se modifica el nombre de la Serie A, pasando a denominarse Serie F1, el nombre de la Serie M pasando a denominarse Serie F2, el nombre de la Serie F pasando a denominarse Serie F3, el nombre de la Serie I pasando a denominarse Serie F4, el nombre de la Serie U pasando a denominarse Serie F5 y el nombre de la Serie B pasando a denominarse Serie APV. Junto con lo anterior, se crea la Serie FE.

Se reemplaza el cuadro resumen de la información tanto de las Series continuadoras como las nuevas /i/ los requisitos de ingresos; /ii/ el valor cuota inicial; y /iii/ / Otras características relevantes para cada Serie, por el siguiente:

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota Inicial	Otra característica relevante
Serie F1 (Continuadora de la Serie A)	No tiene	\$ 1.000,0000	No tiene.
Serie F2 (Continuadora de la Serie M)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F2 de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 50.000.000	\$ 1.000,0000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F2 de cualquier fondo mutuo gestionado por esta Sociedad Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$50.000.000.-
Serie F3 (Continuadora de la Serie F)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F3 de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 200.000.000	\$ 1.000,0000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F3 de cualquier fondo mutuo gestionado por esta Sociedad Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$200.000.000.-
Serie F4 (Continuadora de la Serie I)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F4 de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 500.000.000	\$ 1.000,0000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F4 de cualquier fondo mutuo gestionado por esta Sociedad Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$500.000.000.-
Serie F5 (Continuadora de la Serie U)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F5 de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 1.000.000.000	\$ 1.000,0000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F5 de cualquier fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$1.000.000.000.-
Serie FE	Serie única y exclusiva para aportantes que no tengan domicilio o residencia en Chile	\$ 1.000,0000	Los partícipes sin domicilio o residencia en Chile, solo podrán invertir en esta serie.
Serie APV (Continuadora de la Serie B)	No tiene	\$ 1.000,0000	Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de planes de ahorro previsional voluntario
Serie IT	Aportes efectuados por otros fondos y Carteras Individuales administrados por la Sociedad Administradora o Empresas Relacionadas	\$ 1.000,0000	Corresponden a aportes efectuados por otros fondos y Carteras Individuales administradas por la Sociedad Administradora o Empresas Relacionadas.
Serie S	Aportes efectuados por Compañías de Seguros	\$ 1.000,0000	Corresponden a aquellos aportes efectuados por Compañías de

	de Vida y Administradoras de Fondos de Pensiones por cuenta de los Fondos de Pensiones en un mismo día en cuotas de la Serie S de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 1.000.000.000		Seguros de Vida fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones por cuenta de los Fondos de Pensiones fiscalizados por la Superintendencia de Fondos de Pensiones. El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie S de cualquier fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$1.000.000.000.-
--	--	--	--

b) Remuneraciones de cargo del Fondo:

En relación a las Series Continuatoras, Series creadas y cerradas, se reemplazó el cuadro resumen por el siguiente:

Serie	Remuneración Fija	Remuneración Variable
F1	Hasta un 2,40% anual (IVA Incluido)	No Aplica
F2	Hasta un 1,60% anual (IVA Incluido)	No Aplica
F3	Hasta un 1,40% anual (IVA Incluido)	No Aplica
F4	Hasta un 1,19% anual (IVA Incluido)	No Aplica
F5	Hasta un 0,90% anual (IVA Incluido)	No Aplica
FE	Hasta un 1,60% anual (Exenta de IVA)	No Aplica
APV	Hasta un 1,40% anual (Exenta de IVA)	No Aplica
IT	Hasta un 0,00% anual (IVA Incluido)	No Aplica
S	Hasta un 0,80% anual (IVA Incluido)	No Aplica

c) Remuneración de Cargo del Partícipe:

En relación a la remuneración de cargo del partícipe, se modifica el cuadro de series afectas a este cobro, quedando de la siguiente manera:

Serie	Remuneración de cargo del partícipe	Permanencia en el Fondo
F1	1,00% (IVA incluido)	0 – 29 días
	0%	30 días o más.
F2	1,00% (IVA incluido)	0 – 29 días
	0%	30 días o más.
FE	1,00% (Exenta de IVA)	0 – 29 días
	0%	30 días o más.

d) Gastos de Cargo del Fondo:

Se incorpora como gasto de cargo al fondo la Comisión línea de crédito e intereses por sobregiro.

F. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas

1. Moneda en que se pagarán los rescates: Se eliminó la opción de pago de rescates en dinero efectivo o cheque.
2. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates: Se incorpora el siguiente párrafo: “El Partícipe podrá también programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente. En el rescate programado deberá constar expresamente la fecha en que el Partícipe desea que la

solicitud de rescate sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud.”

Asimismo, se eliminaron las condiciones generales aplicables a los aportes y rescates, por estar éstas contenidas en el Contrato General de Fondos.

3. Valorización de Cuota: En esta sección se incorpora el modelo de valorización de los instrumentos de deuda e Instrumentos Derivados Nacionales OTC.
4. Rescates por montos significativos: Se disminuye el porcentaje exigido para tratar un rescate por monto significativo, pasando de un 20% a un 10% del patrimonio del fondo.
5. Plan Familia y canje de series de cuotas: Se establece de forma detallada el Plan de Familia de

Fondos y su funcionamiento.

G. Otra Información relevante:

1. Beneficios Tributarios: Se incorpora como beneficio en favor de los Aportantes la posibilidad que al momento de los rescates puedan acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones más relevantes efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Wagner Guida de Araujo

Gerente General

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.